

**EVALUACIÓN
DE LA EFECTIVIDAD
DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**



Por: C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard

El Sistema Político Mexicano y la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno, han venido transitando durante décadas por la ruta de la corrupción, al más viejo estilo de la frase acuñada por el profesor Carlos Hank González “un político pobre, es un pobre político”, sin que las instituciones responsables de la fiscalización del ejercicio del gasto public hayan podido o querido contenerla, ya que sus titulares, por la vía que da lugar a su designación, se encuentran estrechamente ligados a los Gobiernos que deberían de vigilar, lo que en la actualidad, ha derivado en actos de corrupción que no han sido sancionados, que son del conocimiento público y que por su elevada cuantía resulta difícil dimensionar; inclusive, en aquellos casos que han sido detectados y denunciados, como las más de 850 denuncias interpuestas por la Auditoría Superior de la Federación ante la Procuraduría General de la República, que no han dado lugar, a la fecha, a ninguna sanción, ya sea por falta de voluntad política, por una inadecuada o insuficiente integración de los expedientes que las soportan, por falta de coordinación o cooperación interinstitucional o bien porque las autoridades encargadas de realizar las investigaciones y de sancionar, también se encuentran presionadas por los grandes intereses políticos a quienes sus titulares les deben sus designaciones, resultando entonces, que la aplicación de la justicia es selectiva y frecuentemente se utiliza a las instituciones del Estado para atacar a enemigos políticos.

El contexto antes descrito, ha dado origen a una altísima impunidad, la que a su vez se convierte en el alimento e incentivo de la corrupción, creándose un círculo vicioso que ha impedido que los recursos públicos lleguen en su totalidad a los programas en que deberían aplicarse, frenando la adecuada creación de Valor Público; es decir, la generación de bienes y servicios de calidad y con la suficiente cobertura en beneficio de los más necesitados, con severas repercusiones en educación, salud, vivienda, infraestructura, etc., imposibilitando que se rompa el círculo de la pobreza, con efectos también en inseguridad, migración, falta de empleo y en algunos casos, provocando pérdida de vidas humanas, entre otras graves consecuencias.

Este entorno, ha derivado en el hartazgo e indignación justificados; en el desprecio, desconfianza y falta de credibilidad hacia la clase política y los servidores públicos, de parte de una ciudadanía cada vez más informada, participativa y exigente, que está cansada de ver con impotencia cómo en cada administración pública de los tres órdenes de gobierno surgen nuevos ricos al amparo de los gobiernos en turno, ya que quienes ostentan el mandato de administrar los recursos públicos, lo hacen de forma discrecional, como si éstos formaran parte de su patrimonio.

En este ambiente y bajo mucha presión de distintas organizaciones de la sociedad civil, es como en julio del 2016, se promulga el Decreto por el que se expide la Ley General que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, transparencia y control de recursos públicos y por primera vez en la historia de este País se incluye la participación ciudadana en esquemas de combate a la corrupción.

Forman parte del SNA, el Comité Coordinador; que será presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana y por los titulares y presidentes de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la Secretaría de la Función Pública (SFP); el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción (FEDHC) y un representante del Consejo de la Judicatura.

El Comité de Participación Ciudadana se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, quienes se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, los cuales fueron escogidos por la Comisión de Selección, integrada por nueve mexicanos designados por el Senado de la República, mediante un proceso público; con este mecanismo, se buscó desvincular la designación de este Comité,

de cualquier influencia política o partidista y que pudieran responder a un interés distinto al ciudadano.

Respecto al Comité de Participación Ciudadana, vale la pena destacar, que cuatro de los cinco ciudadanos que lo integran, -el quinto ciudadano que lo preside, también es Presidente del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva-, integrarán la Comisión Ejecutiva, la cual tendrá bajo su responsabilidad, entre otras importantes funciones, la elaboración de propuestas para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador, de las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos, así como la elaboración de propuestas para elaborar la metodología que permita dar seguimiento con base en indicadores a los fenómenos de corrupción y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de la política nacional anticorrupción así como de las políticas integrales que se establezcan.

Es también responsabilidad del Comité de Participación Ciudadana, dar seguimiento al funcionamiento del SNA y la creación y registro de redes ciudadanas que deseen colaborar de manera coordinada con ese Comité y la vinculación con instituciones académicas.

También forman parte del SNA, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual se encuentra integrado, bajo la presidencia dual de la ASF y de la SFP, y por siete miembros rotatorios de entre los titulares de las Auditorías Superiores de los Estados y las Contralorías Estatales o sus equivalentes; y finalmente, forman parte del SNA, los representantes de los Sistemas Anticorrupción de las Entidades Federativas, los que deberán contar con integración y atribuciones equivalentes a las del SNA. Debo señalar que el SNF ya venía funcionando, pero bajo la nueva legislación se integra al SNA.v

La ley que le da vida al Sistema Nacional Anticorrupción, lo define como una instancia de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en los tres órdenes de gobierno y ésto debería materializarse en

“el poder del Estado en contra de la corrupción” y más aún, debería de corresponder a una verdadera *“voluntad del Estado para combatir la corrupción”*, entendida la *“voluntad”* como “la intención, ánimo o resolución de hacer algo”, para lo cual más allá de la coordinación entre instituciones, deberá manifestarse una efectiva colaboración interinstitucional e intergubernamental en contra de la corrupción. Ésta es la nueva visión bajo la que debería funcionar el SNA y los Sistemas Locales Anticorrupción, aunque la realidad nos está demostrando precisamente la ausencia de voluntad en contra de la corrupción.

Del análisis de la estructura y funciones del SNA, se concluye que están representadas las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, transparencia y control de recursos públicos; así como por primera vez, la muy importante participación de la sociedad civil; sin embargo, considero que el SNA y los Sistemas Locales tienen debilidades importantes y me voy a referir a éstas.

Llegar hasta la sanción a un servidor público, derivado de haber incurrido en actos de corrupción o faltas administrativas graves involucra una serie de procesos, bajo la responsabilidad de distintas instituciones, pertenecientes a los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), que van desde la detección del hecho, pasando por la investigación, substanciación, denuncia o querrela, juicio y la sanción, procesos en los cuales, en cada uno de esos tramos, podrían moverse intereses para evitar que se llegue a una sanción y que no necesariamente darán como resultado la recuperación de los recursos que hubieran sido desviados y en el mejor de los casos, darán como resultado una pena corporal, que en la mayoría de los casos, son por un periodo corto de tiempo.

Ahora bien, me referiré a las que, en mi opinión, son las grandes debilidades del SNA.

Hay que reconocer que si bien, por primera vez en la historia de este País se incluye la participación ciudadana en esquemas de combate a la corrupción,

presidiendo un ciudadano el Comité Coordinador del SNA, también lo es, que la realidad nos ha demostrado que ésto no representa una capacidad real para exigir investigaciones o solicitar aclaraciones, por lo que sus propuestas pueden ser desechadas por la mayoría de los titulares de las instituciones integrantes del Comité Coordinador.

Agregaría también como una debilidad del SNA, el que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no dedican tiempo completo a darle seguimiento al funcionamiento del SNA, considerando que se ha señalado a la corrupción como uno de los principales flagelos que aquejan hoy al País, dedicando parte de su tiempo a otras actividades. El estudio del fenómeno de la corrupción y el seguimiento al funcionamiento de las instituciones que integran el SNA y la preparación de propuestas de políticas integrals anti-corrupción y la metodología para su evaluación, requiere involucrarse en el conocimiento profundo de las funciones de cada institución, no puede darse seguimiento a lo que no se conoce o se conoce de forma superficial.

Los temas de los cuales se ocupa el SNA son de tal amplitud, en los distintos tramos del accionar gubernamental, que dar seguimiento a su funcionamiento, como se lo establece la Ley de la materia al Comité de Participación Ciudadana, no es tarea menor.

Señalaría también que algunos de los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Locales Anticorrupción, no están integrados por ciudadanos independientes, por lo que estas instancias ya están siendo atrapadas por los intereses políticos.

Continuando con las debilidades del SNA, mencionaría que la detección de actos de corrupción y faltas administrativas graves, puede tener distintos orígenes, uno muy importante son las investigaciones periodísticas o de organizaciones de la sociedad civil, las cuales han demostrado cada vez estar mejor informadas y documentadas; otra vía importante son las Denuncias de quién tiene conocimiento de estos hechos y se atreve a denunciar y la tercera es a través de las acciones de fiscalización. Las dos primeras, no están bajo el control del SNA; es decir, dependen de que las realicen terceros

ajenos al Sistema, no por eso son de menor importancia.

Lo único que está bajo el control del SNA, son las acciones de fiscalización, porque todas las instituciones fiscalizadoras en el País forman parte o están representadas en este Sistema y en los Sistemas Locales.

Las acciones de fiscalización en este País recaen, por una parte, en los poderes Ejecutivos, en la Secretaría de la Función Pública y sus Órganos Internos de Control; las Secretarías o Contralorías de los Estados y Municipios o sus equivalentes. Por la otra, formando parte de los Poderes Legislativos, en la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos de Fiscalización Superior de los Estados. En el caso de las primeras, sus titulares son designados tanto por el Presidente de la República, -ahora con motivo de las recientes Reformas, el Secretario de la Función Pública debe contar con la ratificación del Senado-, los Gobernadores o Presidentes Municipales, según corresponda, por lo que, en general, la denuncia de los asuntos de corrupción que detecten, está sujeta a la aprobación de quién los designó, coartando la independencia en el trabajo que realizan.

En este contexto, los titulares de los Órganos Internos de Control, en algunos casos, han sido designados por los titulares de dependencias y entidades que deben vigilar; adicionalmente, algunos no cumplen con los perfiles adecuados. Lo anterior limita seriamente su independencia y desempeño.

Tratándose del Auditor Superior de la Federación y de los titulares de los Órganos de Fiscalización Superior de los Estados, que son designados por la Cámara de Diputados en el caso del primero y por los Congresos Estatales en el caso de los segundos, muchos llegan con compromisos con los partidos y gobiernos que los apoyan. Debo señalar, que está ampliamente documentada la vinculación o cercanía que tienen muchos de los Auditores Superiores de los Estados, con sus Gobernadores quienes, en muchos casos, tienen una influencia significativa en las decisiones que se toman en los Congresos, entre éstas, el instruir o recomendar en quién deberá recaer esta responsabilidad. Mientras no exista una Autonomía Técnica de facto, que implica una necesaria independencia de criterio en su actuación, la denuncia de faltas

administrativas graves y los hechos de corrupción, estará sujeta a decisiones “superiores”.

La fiscalización superior es una responsabilidad que requiere un alto grado de especialización, de conocimiento en diversas materias, objetividad, independencia de juicio, compromiso con los ciudadanos y amplia experiencia en actividades de fiscalización en la Administración Pública, que le permita a un Auditor Superior federal o estatal, tener una visión integral del trabajo que se ejecuta bajo su responsabilidad sin estar sujetos a presiones o compromisos que modifiquen u oculten los resultados. Se requiere encontrar a la persona con las mejores capacidades y experiencia para ejercer tan alta responsabilidad, no es tarea de improvisados, ni de amigos políticamente convenientes; se requiere de personas desligadas de compromisos políticos o gubernamentales, que actúen con verdadera autonomía técnica, con independencia en su actuación, indispensable para la satisfactoria gestión de su encargo y en consecuencia, para que el SNA cumpla con los propósitos para los que fue creado.

Por lo antes señalado, será importante que la ASF evalúe el desempeño de las Auditorías Superiores Estatales para medir el grado de independencia y confiabilidad que puede depositarse en los trabajos que se les encargan, como es el caso de la fiscalización de las Participaciones Federales, donde se han suscrito convenios para estos efectos.

Recordemos que la ASF en el marco del SNA, ha adquirido una nueva dimensión y responsabilidades, toda vez que ya no es únicamente el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados; es integrante del Comité Coordinador del SNA, preside junto con la SFP el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, forma parte del Sistema Nacional de Transparencia y del Consejo Nacional de Armonización Contable y bajo estas otras funciones, debe de responder y atender los nuevos retos que se presentan.

En mi opinión, uno de los mayores retos que enfrenta la ASF, como columna vertebral del SNA, es elevar la efectividad sobre las denuncias que ha presentado, que no han dado lugar a ninguna sanción. Por lo anterior, es necesario,

como una de las primeras acciones a realizar, llevar a cabo un diagnóstico de esta baja efectividad, que permita identificar claramente las causas precisas por las cuales dichas denuncias no dieron lugar a sanciones y estar en posibilidad de fortalecer las áreas competentes de la ASF.

Considero que es necesario incorporar la participación ciudadana en la designación de los titulares de los Órganos de Fiscalización Superior, con procesos de selección transparentes y evaluaciones que se hagan públicas; así mismo se requiere dotar a estas instituciones de un presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, expresado por ejemplo, en un porcentaje de los Ingresos Estatales, para liberarlos de presiones o compromisos, tanto de los partidos políticos, a los cuales les deben su designación o bien de autoridades gubernamentales.

Por su parte, los nombramientos de los Magistrados que integren la Tercera Sección y las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), que conocerán de las faltas administrativas graves cometidas por los servidores públicos, será el titular del Ejecutivo Federal, quién enviará sus propuestas al Senado de la República, lo que también limitará la independencia de criterio en su actuación, toda vez que quienes sean designados, deberán ésta al Presidente de la República y a los grupos políticos que los aprueben en el Senado. A la fecha, estos nombramientos siguen pendientes de realizarse, en una manifestación de falta de voluntad política para ir en contra de la corrupción.

Por lo que corresponde al nombramiento del Fiscal Especializado en materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que será nombrado por el Senado de la República, por lo que su designación quedará sujeta a los intereses políticos, lo que seguramente le generará compromisos que limitarán su independencia de actuación. Así mismo, este Fiscal deberá proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público en materia de combate a la corrupción, lo que también puede limitarlo en su actuación. De la misma forma que los Magistrados del TFJA a la fecha no hay voluntad política de designar al Fiscal, quién es

integrante del Comité Coordinador del SNA y figura central en el combate a la corrupción, ya que las denuncias efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), históricamente se han atorado en la Procuraduría General de la República.

La conocida corrupción en el Poder Judicial, será otro reto que deberá enfrentar el SNA, por lo que se deberá dar seguimiento puntual a las actuaciones y resoluciones de Jueces, para en su caso hacer los señalamientos ante el Consejo de la Judicatura.

En todo el contexto descrito con anterioridad resulta indispensable que a la brevedad posible se identifiquen e implementen las políticas integrals anti-corrupción a que se refiere la Ley General del SNA, entre las que propondría las siguientes:

FORTALECER LA AUTONOMÍA TÉCNICA EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y DE FISCALIZACIÓN. Como ya lo señalé, muchos de los titulares de los Órganos de Fiscalización Superior de los Estados, están vinculados con el Ejecutivo Estatal. Asimismo, los titulares de los Órganos Internos de Control, deben cumplir con los perfiles adecuados y actuar con independencia. En todos los casos, los nombramientos deben derivar de procesos públicos, con protocolos y reglas de evaluación previamente definidos y con la participación ciudadana.

FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO. Un efectivo control interno ayuda a evitar muchas de las observaciones que se identifican recurrentemente en las auditorías, además de ser un instrumento preventivo eficaz para actuar a tiempo ante cualquier anomalía que se presente.

MÁXIMA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA OPACIDAD. Debe concluirse con el proceso de armonización contable (2008) identificando aquellos municipios que actúan con negligencia de aquellos que requieren un apoyo. Debe exigirse el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su caso aplicar sanciones.

SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA. Se requiere establecer el Sistema Profesional de Carrera para los integrantes del SNF, certificados por ese sistema, con el objeto de mejorar sus competencias a través de capacitación especializada y que su permanencia y ascensos sean con base en méritos y evaluaciones de su desempeño y que puedan moverse entre los distintos órganos de fiscalización en México, dándoles su certificación una ventaja sobre aquellos que no la tienen.

PROFESIONALIZACION DE MINISTERIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. La capacitación y creación de competencia entre los Ministerios Públicos adscritos a la FEDHC que tendrán bajo su responsabilidad la de investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción, que demanda un alto grado de especialización en materias que hoy no son de su total dominio y estratégicas para los objetivos del SNA.

FOMENTAR LA DENUNCIA. Deberá promoverse y fomentar la denuncia ciudadana sobre actos de corrupción, con base en los mecanismos aprobados por el Comité Coordinador, garantizando la debida protección del denunciante, ya que esta práctica no se lleva a cabo en nuestro país por temor del denunciante, ya que no tiene garantía del anonimato.

ARRAIGAR Y FORTALECER LA EVALUACIÓN Y AUDITORÍA AL DESEMPEÑO. Propósito relevante será fomentar, arraigar y fortalecer la auditoría y la evaluación al desempeño en los tres órdenes de gobierno, ya que a través de esta disciplina se verifica el grado de cumplimiento de objetivos y metas de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, con enfoque a resultados, teniendo el propósito de mejorar su gestión y de asignar los presupuestos con calidad, hacia donde mayor beneficio producen a los ciudadanos.

GENERACION DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS. La ASF es una institución rectora en materia de fiscalización, auditoría y evaluación, que ha acumulado un gran conocimiento y experiencia durante 16 años, y ejerce un liderazgo dentro del SNF, para mejorar la calidad y competencias en las

Auditorías Superiores de los Estados; sin embargo, la ASF debe ser también un factor de generación de conocimiento hacia Estados y Municipios; un ejemplo de esto, es lo que sucede con las Auditorías al Desempeño, las cuales se han venido practicando; sin embargo, en muchos casos, las ejecutoras del gasto no conocen la metodología para evaluar su desempeño. Lo anterior, deriva en que las recomendaciones al desempeño han sido recurrentes y sus resultados sin ningún valor para mejorar la gestión operativa del programa.

Adicionalmente, debo señalar que se requiere, qué, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se desarrolle una sola metodología para las Auditorías al Desempeño, lo que facilitaría su conocimiento y aplicación; ya que, a la fecha, tanto la ASF como la SFP, no obstante que presiden el SNE, utilizan metodologías distintas.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICAS. Debo señalar que con la experiencia acumulada y los resultados obtenidos en la ASF y las correspondientes a las Auditorías Superiores de los Estados, las acciones de fiscalización y auditoría deberán tener un enfoque estratégico, hacia aquellas áreas o transacciones proclives e identificadas con actos de corrupción, privilegiando la calidad de las auditorías y no la cantidad, “más, no siempre es mejor”.

REVISIÓN DE LEYES. Deberá proponerse a la Cámara de Diputados, cambios a Leyes como las de Adquisiciones y Obra Pública que permiten la discrecionalidad en las contrataciones y cualquier otro ordenamiento que propicie actos de corrupción y hacer propuestas de mejora a partir de que las Auditorías Superiores, tienen conocimiento de las irregularidades en las que están incurriendo quienes administran recursos públicos.

TESTIGOS SOCIALES Y CONTRALORÍAS SOCIALES. Es importante fortalecer las figuras ciudadanas que realizan acciones de fiscalización, como son los Testigos Sociales y las Contralorías Sociales y se utilice la información que producen. Los Testigos Sociales tienen un origen ciudadano y realizan una muy importante función para los procesos de fiscalización, atestiguan-do licitaciones públicas. Las Contralorías Sociales, realizan un importante trabajo en la fiscalización de obras y acciones en todo el país. En ambos ca-

sos, sus resultados deberían ser tomados en consideración como un insumo más para la planeación de acciones de fiscalización.

FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Promover la participación de las organizaciones sociales, instituciones académicas y la sociedad en general, con el propósito de crear Redes de participación ciudadana.

EDUCACIÓN A LA NIÑEZ EN PRINCIPIOS Y VALORES. Es importante inculcar desde la educación básica, valores y principios que exalten la honestidad, como una cualidad para desarrollar la conciencia de nuestra niñez, en contra de la corrupción

ARRAIGAR LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Contribuir al combate a la corrupción mediante el desarrollo y fortalecimiento de los principios y valores que rigen el desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

IDENTIFICAR TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. Es necesario que se identifiquen los trámites y servicios que sean susceptibles de corrupción y proceder a sistematizarlos de manera que no intervenga una autoridad de manera personal para decidir si procede o no.

EVOLUCIÓN PATRIMONIAL. Debe darse un efectivo seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Conclusiones:

El SNA presenta debilidades importantes que limitan su efectividad, como es la falta de independencia en la actuación de Auditores Superiores de los Estados, de Contralores Estatales y titulares de los Órganos Internos de Control; asimismo, en muchos casos tampoco cuentan con las competencias para el desempeño de sus encargos, toda vez que llegan no por sus capacidades sino por intereses de grupo.

La ausencia en el nombramiento del Fiscal Anticorrupción y los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dejan de manifiesto la falta de voluntad política para combatir la corrupción, adicionalmente la vía de su designación limitará su independencia en el ejercicio de sus funciones, lo que deberá corregirse, para que se concreten los resultados que espera la ciudadanía.

La identificación de las políticas integrales anticorrupción por parte de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva y su implementación a la mayor brevedad posible permitirán que el SNA y los Sistemas Locales se vayan fortaleciendo esperando ver resultados en un mediano plazo.

Finalmente, señalaría que lamentablemente, algunos de los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Locales Anticorrupción, no están integrados por ciudadanos independientes, por lo que estas instancias ya están siendo atrapadas por los intereses políticos. Adicionalmente éstos deberían estar integrados por ciudadanos que se dediquen exclusivamente a esta actividad tan importante y compleja.

Que todo este esfuerzo sea por un México mejor, más justo y libre de corrupción e impunidad.

Ciudad de México, México

Abril 2018

